



Radicado: D 2022070004921

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 26 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URRAO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 - y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT -, el número y distribución de plazas existentes en el municipio y determinar la planta requerida en cada una de las sedes de los diferentes Establecimientos Educativos del municipio de Urrao.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Urrao**, se evidenció que en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda, se presenta una plaza vacante de nivel Básica Primaria, generada por el traslado de la docente Johanna Carolina Vélez Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.037.322.141, para la Institución Educativa Normal Superior Sagrada Familia.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria matriculada en el Centro Educativo Rural La Esmeralda, es procedente trasladar a la educadora Eliana Marcela Montoya Herrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.016.809, quien se encuentra adscrita como docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Topacio, del municipio de Urrao.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ELIANA MARCELA MONTOYA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.809**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda, del municipio de Urrao, en reemplazo de la docente Johanna Carolina Vélez Espinoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.322.141, quien fue trasladada para otro Establecimiento Educativo. La educadora Eliana Marcela Montoya Herrera viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Topacio, del municipio de Urrao.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | | | |
|-----------|---|------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa | <i>[Firma]</i> | 01/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano | <i>Ana Sierra</i> | 05/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado | <i>William Ocampo</i> | 02/08/22 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado | <i>John Gaviria</i> | 02/08/22 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario | <i>Martha L. Lindo</i> | 01/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.